

vacaciones y la fijación de las fechas de disfrute está condicionada por las necesidades de servicio, de modo que se eviten los gastos por sustitución salvo en aquellos supuestos en que resulte materialmente imposible. Por último, se acordó actualizar el Acuerdo sobre vacaciones y permisos del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cantabro de Salud, a los efectos de integrar los días adicionales y los beneficios previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

De acuerdo con lo anterior, procede reconocer a la interesada el derecho a disfrutar los días adicionales que le correspondan por antigüedad, sin embargo, la fijación de las fechas concretas de disfrute está supeditada a las necesidades de servicio y al menor coste posible por sustitución, circunstancias que serán determinadas en cada caso por la Dirección Gerencia del Servicio Cantabro de Salud.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de 28 de agosto de 2007, reconociendo su derecho a días adicionales por razón de antigüedad, quedando supeditada la fijación de las fechas concretas de su disfrute a las necesidades del servicio, en los términos del Acuerdo de 22 de noviembre de 2007.

La presente resolución, que será notificada en forma a la interesada, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 22 de abril de 2008. El consejero de Sanidad. Luis María Truan Silva.

08/6943

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto consolidado para el 2008, incluido el presupuesto del organismo autónomo Radio Camargo, bases de ejecución y plantilla de personal.

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008 aprobó inicialmente para el ejercicio 2008, el presupuesto consolidado, incluido el presupuesto del organismo autónomo Radio Camargo, bases de ejecución y plantilla de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Camargo, 21 de mayo de 2008.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

08/7244

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/06.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público en el BOC el anuncio por el que se ha aprobado el expediente

de modificación de crédito 1/06 sin que se presenten reclamaciones, se eleva a definitivo el mismo quedando las partidas y conceptos afectados de la siguiente forma:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTO
120.1	Retribuciones básicas	4.500,00 euros
625.1	Inversión nueva asociada func. s.	1.650,00 euros
160.3	Cuotas seguridad social	4.754,00 euros
470.3	Seguridad, protección y promoción s	14.378,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	25.282,00 euros

FINANCIACIÓN: Con cargo al remanente líquido de tesorería.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTO
210.4	Produc. de b. públicos de carácter s.	18.000,00 euros

Financiación: Mediante transferencia de crédito con cargo a

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE MINORACIÓN
611.4	Produc. de b. públicos de carácter g.	18.001,00 euros

Las Rozas de Valdearroyo, 14 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Rubén Pérez Carbajo.

08/7201

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/07.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público en el BOC el anuncio por el que se ha aprobado el expediente de modificación de crédito 1/07 sin que se presenten reclamaciones, se eleva a definitivo el mismo quedando las partidas y conceptos afectados de la siguiente forma:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
226.1	Gastos diversos	1.500,00 euros
224.2	Primas de seguros	300,00 euros
47.3	Seguridad, protección y p.s.	6.500,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	8.300 euros

FINANCIACIÓN: Con cargo al remanente líquido de tesorería.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE MINORACIÓN
611.4	Producción de b. públicos	4.600 euros

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTO
48.4	Subvenciones	4.600 euros

FINANCIACIÓN: Mediante transferencia de crédito del mismo grupo de función.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Las Rozas de Valdearroyo, 2 de abril de 2008.—El alcalde-presidente, Rubén Pérez Carbajo.

08/7202

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, el presupuesto general para el año 2008,

plantilla de personal y demás documentación complementaria, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de que los interesados legítimos presenten reclamaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 162 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado.

Las Rozas de Valdearroyo, 27 de marzo de 2008.—El alcalde-presidente, Rubén Pérez Carbajo.

08/7203

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2008.

La Junta Directiva de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 85.000,00 euros y el estado de ingresos a 85.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Los Tojos, 15 de mayo de 2008.—La presidenta, Belén Ceballos de la Herrán.

08/7045

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General

Resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 126/07/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a ausencias, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 126/07/CON, incoado a don Félix Muñoz Blanco, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia y tomando en consideración lo siguiente:

1. Hechos Acreditados.

1.1.- En octubre de 2004, le fue encomendado al inculcado el arreglo integral del tejado y las fachadas del edificio sito en la calle del Monte, número 31, de Santander, por los que fueron cobrados 20.965,60 euros hasta diciembre de ese mismo año, momento en que fueron paralizadas y abandonadas las obras, que se habían iniciado un mes antes.

1.2.- La Inspección de Consumo, mediante informe de 28 de noviembre de 2006, ha constatado que el tejado no ha sido reparado ni según el presupuesto ni en forma alguna:

- No se ha desmantelado el tejado.
- No se ha tillado el tejado.
- No se han colocado fijas.
- No se han colocado canalones.
- No se ha colocado teja.

A consecuencia de no haber realizado la obra, existen goteras y humedad en diversos puntos del techo interior y sus paramentos colindantes y continúa el deterioro del tillado actual.

2. Normas Sustantivas Infringidas.

2.1.- Artículo 7 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (BOE del 26), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, que establece que los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores deberán ser respetados en los términos establecidos en esta Ley, aplicándose además lo previsto en las normas civiles y mercantiles [...].»

2.2.- Artículo 11.3.a) de la Ley 26/84, al disponer que «durante el período de vigencia de la garantía, el titular de la misma tendrá derecho, como mínimo, a la reparación totalmente gratuita de los vicios o defectos originarios y de los daños y perjuicios por ellos ocasionados».

2.3.- Artículo 17.1.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que determina la responsabilidad de los agentes de la construcción «durante tres años [...] por los vicios o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de habitabilidad».

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa grave en materia de protección del consumidor, por fraude en la garantía legal de reparación de bienes de naturaleza duradera, prevista en los artículos 3.1.5 y 7.1.2 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio (BOE del 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y producción agroalimentaria, al que expresamente remite la Disposición Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (BOE del 30) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de entre 3.005,07 euros y 15.025,30 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los bienes o servicios objeto de la infracción, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículo 50 del Real Decreto Legislativo 1/2007, artículo 10.2 del Real Decreto 1.945/83 y artículo 131 de la Ley 30/92).

4. Antecedentes y responsabilidades

Se considera responsable de los hechos probados a don Félix Muñoz Blanco, imputado en el procedimiento, en su condición de autor de los mismos.

El artículo 7 de la Ley 26/1984 establece, «(...) los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores deberán ser respetados en los términos establecidos en esta Ley, aplicándose además lo previsto en las normas civiles y mercantiles (...)».

El artículo 17.1.b) de la Ley 38/1999 determina la responsabilidad de los agentes de la construcción, «(...) durante tres años por vicios o defectos de los elementos constructivos (...)».

El artículo 3.1.5 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio establece que «(...) son infracciones por alteración, adulteración o fraude en bienes y servicios susceptibles de consumo: (...) El fraude en la garantía y en el arreglo o reparación de bienes de consumo duradero por incumplimiento de las normas técnicas que regulen las materias o